

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00414
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Revoca poder y reconoce personería

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual la parte actora otorga poder a la abogada **PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA**, portadora de la T.P. 114.733 del C. S. de la J., para que continúe representando sus intereses dentro del proceso de la referencia (Art. 76 y s.s. del C.G.P.), se le reconoce personería para que actúe en los términos del poder conferido.

Dicho lo anterior, se revoca el poder previamente conferido a la abogada **AILEN YOHANA MARÍN ROLDAN**, de conformidad con lo dispuesto la norma ya citada.

Finalmente, se dispone la remisión del vínculo (enlace) del expediente virtual del proceso de la referencia, a la profesional del derecho, quien informó como correo electrónico para efectos de notificación el **notificaciones@expertosabogados.com.**

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

OTIFÍQUESE

Tues